



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N°: E-1786/2017** /

**COLINA, 14 de Agosto de 2017.**

**VISTOS:** 1). Acuerdo N° 27, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 8, de fecha 14 de Marzo de 2016, promulgado por Decreto Alcaldicio N° E-420/2016, de fecha 14 de Marzo de 2016, en el que dicho Cuerpo Colegiado autorizó al Municipio realizar todas las gestiones administrativas y judiciales pertinentes para expropiar parte del inmueble existente en el lugar, singularizado como Reina Sur PC 11 lote D-2, de propiedad de la sucesión Rivas Tapia, cuyo rol de avalúo fiscal es el asignado bajo el número 164-221.

2). Decreto Alcaldicio N° E-623/2017, de fecha 20 de Marzo de 2017, que ordena el estudio de la expropiación del inmueble existente en el lugar singularizado como Reina Sur PC 11 Lote D-2, comuna de Colina, y Decreto Alcaldicio N° E-823/2017, de fecha 12 de abril de 2017 que rectifica el primero y nombra la comisión de peritos tasadores.

**CONSIDERANDO:** 1) Que es de conocimiento público las limitadas vías de circulación con dirección norte-sur con que cuenta nuestra comuna, las que están reducidas única y exclusivamente a Carretera General San Martín y calle Aconcagua-Avenida Colina y que la Avenida Colina es una vialidad estructurante establecida tanto en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago como en el Plan Regulador Comunal, clasificándolo como "Vía Troncal".

2) Que en los últimos años, se han generado grandes episodios de congestión vehicular, por el creciente aumento del parque automotriz de la comuna y que es necesario generar nuevas vías de circulación para reducir las congestiones señaladas precedentemente, entre las que se encuentra habilitar un tramo para conectar Avenida Colina, entre calles Canela y Paico, de esta comuna.

3) Que el inmueble a cuya expropiación se refieren los actos administrativos señalados en el presente Decreto, es el singularizado como Reina Sur PC 11 lote D-2, de propiedad de la sucesión Rivas Tapia, compuesta por doña María Inés, don Miguel Fernando, doña Margarita del Carmen, doña Eva del Carmen, doña Rosa Elena, don José Luis, doña Elba Isabel, doña Silvia Bernarda y don Silvestre Enrique Rivas Tapia y doña Margarita Tapia Rojas, cuyo rol de avalúo fiscal es el asignado bajo el número 164-221.

4) Que la Comisión de peritos tasadores, compuesta por doña Carolina Alejandra Brito Ramos; doña Carolina Verdejo Díaz; y doña Handy Campos Sepúlveda, con fecha 17 de Mayo de 2017, determinó, según informe de tasación, el monto de indemnización provisional en la cantidad de \$ 111.862.120.- (ciento once millones ochocientos sesenta y dos mil ciento veinte pesos-), montos que estarán afectos al reajuste que determina el artículo 5°, del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además, para su consignación judicial, lo establecido en el artículo 17 del mismo cuerpo legal.

5) Que el pago de las indemnizaciones se efectuará al contado.

**Y TENIENDO PRESENTE:** 1). Lo dispuesto en el N° 24, del artículo 19, de la Constitución Política de la República de Chile; 2). Que el artículo 33, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para los efectos de dar cumplimiento a las normas del plan regulador comunal, facultan a los municipios para adquirir bienes raíces por expropiación, los que se declaran de utilidad pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 65, letra f), de dicho Cuerpo Normativo; 3). Que el artículo 51, del Decreto con Fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispone que los trazados de los Planes Reguladores se realizarán por el Municipio mediante las expropiaciones derivadas de la declaración de utilidad pública contenido en el artículo 59 y que está última norma declara de utilidad pública los terrenos consultados en los planes reguladores destinados, entre otros, a vías; 4). Lo preceptuado en el D.L. N° 2186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; 5). Las disposiciones establecidas en la Ley N° 20285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y lo señalado en la Ley N° 19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



## DECRETO:

1.- **EXPRÓPIESE** para la Municipalidad de Colina el inmueble existente en el lugar singularizado como Reina Sur PC 11 Lote D-2, de propiedad de la sucesión Rivas Tapia, compuesta por María Inés Rivas Tapia, Miguel Fernando Rivas Tapia, Margarita del Carmen Rivas Tapia, Eva del Carmen Rivas Tapia, Rosas Elena Rivas Tapia, José Luis Rivas Tapia, Elba Isabel Rivas Tapia, Silvia Bernarda Rivas Tapia, Silvestre Enrique Rivas Tapia, Margarita Tapia Rojas, cuyo rol de avalúo fiscal es el signado bajo el número 164-221, inscrita a fojas 20347 N° 22060, del Registro de Propiedad del año 1997, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en conformidad a los planos de expropiación elaborados para este efecto por esta Corporación Edilicia, los que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.

2.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas pondrá a disposición de la Asesoría Jurídica las cantidades correspondientes a los montos de las indemnizaciones en la forma y oportunidad en que ésta las requiera.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto ley N° 2186, de 1978, publíquese un extracto del presente decreto en el Diario Oficial, y asimismo, publíquese por una sola vez en un Diario de circulación regional o nacional.

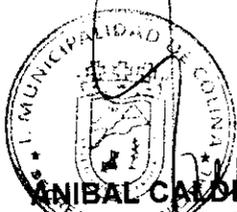
5.- Remítase copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona o las personas que ocupen o detenten el sitio expropiado.

6.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente expropiación al ítem N° 214-09-53-000-000-000, denominado "expropiación Avenida Colina".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FDO.) MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MOR/ACA/AHY/DVB/mcm**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Asesoría Urbana
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivos